

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2024-CM/MDRN

Río Negro, 20 de marzo del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Extraordinario de Concejo N°004-2024 de fecha 20 de marzo del 2024, y;

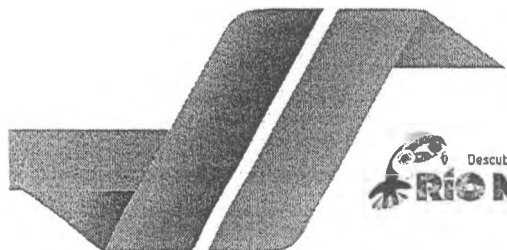
VISTO: El Informe N°096-2024-GDAE/MDRN emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Económico, y la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Río Negro y el Gobierno Regional Junín, y;

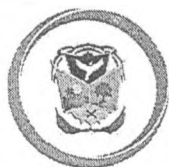
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194^o señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I expresa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado u canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referido a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente:





SE ACORDÓ:

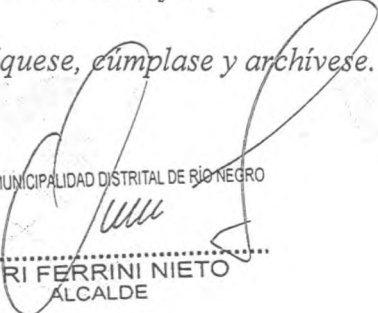
ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR al Alcalde Sr. YURI FERRINI NIETO, que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Río Negro y el Gobierno Regional Junín, con el objetivo de consolidar la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo del Cultivo de Palto en 31 Localidades del Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín" con CUI 2504155.



ARTÍCULO SEGUNDO. – La Gerencia de Desarrollo Ambiental y Económico, deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

 YURI FERRINI NIETO
 ALCALDE

